



CAUSA No. 781-2019-TCE/780-2019-TCE/785-2019-TCE/784-2019-TCE/783-2019-TCE/782-2019-TCE (Acumulada)

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 781-2019-TCE/780-2019-TCE/785-2019-TCE/784-2019-TCE/783-2019-TCE/782-2019-TCE (Acumulada), se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 18 de agosto de 2020, las 11h50.- **VISTOS.** - Agréguese a los autos el documento de pago y el reporte electrónico impreso del zimbra institucional.

ANTECEDENTES.-

1. El 15 de julio de 2020 a las 15h42, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia, la misma que en su parte pertinente indica:

"CUARTO.- IMPONER a la denunciada, Karen Valeria Palma Bajaña, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1206726562, la sanción de suspensión de los derechos políticos por el periodo de un 15 días, y multa de dos (2) remuneraciones básicas unificada del trabajador en general a la fecha de la comisión de la infracción, equivalente a \$ 788.00 USD (setecientos ochenta y ocho dólares de Estados Unidos de América) de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 275, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia."

En atención a lo manifestado en los escritos anteriormente señalados en mi calidad de Juez Sustanciador de esta causa **DISPONGO:**

PRIMERO.- Una vez que la infractora señora Karen Valeria Palma Bajaña, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el acápite cuarto de la parte resolutive de la Sentencia de Pleno dictada el 15 de julio de 2020, a las 15h42, se dispone a través de la Secretaría General, se remita oficio al Consejo Nacional Electoral, adjuntando fotocopia del pago y el reporte electrónico impreso del correo institucional, para los fines pertinentes.

SEGUNDO. - Notifíquese con el contenido del presente auto a:

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



CAUSA No. 781-2019-TCE/780-2019-TCE/785-2019-TCE/784-2019-TCE/783-2019-TCE/782-2019-TCE (Acumulada)

2.1. Al abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos y a su patrocinador, en los correos electrónicos: juancevallos@gmail.com y pablosolorzano@cne.gob.ec.

2.2. A la señorita Karen Valeria Palma Bajaan, en los correos electrónicos valery-palma@hotmail.com y victorhugoajila@yahoo.com

2.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
mbf



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec